

I

PLAN

**PRESENTADO AL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE
DE
ZACATECAS,
POR
LA COMISION ENCARGADA DE LA REDACCION
DEL
CODIGO CIVIL Y CRIMINAL.**

SEÑOR

La Comision encargada de redactar el proyecto de codigos civil y criminal del Estado, cumple con el deber de presentaros el plan de sus trabajos, conforme á lo prevenido en el decreto de la materia.

Los individuos de la comision han estado siempre persuadidos de la magnitud y dificultades de la empresa que se les hà encomendado; pero quando han llegado á poner mano á la obra, han sentido todo el peso de los embarazos que se presentan para su realizacion; han echado una mirada en grande sobre toda la inmensidad del asunto, y han creido justamente imposible el detallaros la carrera que tienen que seguir. La comision crè que sin entrar en minuciosidades, solo puede dividir muy en globo el objeto de que

va á ocuparse; y que solo el curso de la discucion y las luces que en ella se viertan, pueden demarcar á la comision el orden que deberá seguir en la formacion de cada codigo y el metodo que deberá adoptar en la colocacion y distribucion de las materias. La comision se verá obligada muchas veces para conseguir la claridad y consicion á que aspira á variar del metodo que hubiera adoptado y á dislocar materias que á primera vista creía haver colocado en el lugar mas á proposito. Asi que, si la comision quisiera presentaros un plán detallado y minucioso, teniendo despues que sugerirse á él invariablemente se hallaría con un nuevo obstaculo para abreviar y metodizar sus trabajos.

La comision, pues, se limitará á manifestaros que en la redaccion de los codigos que se le han encomendado, se propone comenzar por el codigo civil, en seguida por el de procedimientos en materias civiles, despues el criminal, y penal, y concluirá con el de procedimientos en materias criminales.

La comision ha echo merito de la necesidad urgente que tiene el Estado de un nuevo codigo de penas y delitos: conoce que el desorden de nuestra legislacion en este ramo es lo que retarda escandalosamente la conclusion de las causas y favorece demasiado la impunidad de los delinquentes. Esta circunstancia le habria echo preferir el codigo criminal y penal para comenzar por el todos sus trabajos; pero ha querido sacrificar toda consideracion de cualquiera clase que sea, al metodo y al orden que señalan el enlace y las mutuas relaciones de los objetos; por que save que este metodo va á abreviar sus trabajos, á aligerar las dificultades que se presentan y á facilitar el conocimiento y generalizacion de los nuevos codigos. Analizando la comision los ramos de legislacion de que va á ocuparse, y examinandolos en todas sus relaciones, ha hallado en el codigo criminal una dependen-

necesaria é inevitable de este ultimo. Bentham que al dar una idea general de un cuerpo completo de legislacion, prefiere el que se comienze por la redaccion del penal, se vé en la necesidad de tratar en ella muchas cosas, que despues repite al desarrollar el plan del código civil como que le son propias y peculiares. No se havria visto precisado à esta repeticion, si primero hubiese sentido las bases en el código civil y sobre ellas hubiese formado el criminal. La comision no pretenderà por esto rivalizàr con Bentham de cuyas doctrinas vá à tomar sin duda muchos materiales para su obra; pero si el metodo analitico que tanto facilita los adelantos de las ciencias, aplicàble à la legislacion, y si este metodo solo consiste en proceder de lo conocido à lo desconocido y no tratár una materia antes de haver sentado la que le sirve de base ó fundamento, la comision cré que el rigoroso analisis de la legislacion, exige que en la formacion de los nuevos códigos, se comienze por redactar el código civil.

La comision al oponerse al metodo adoptado por Jeremias Bentham, no hace mas que apollarse en sus principios y en los de su comentador. Esto no es decir que el Jurisconsulto Ynglés haya sido inconsecuente; pero estractando su doctrina, se verá que la comision no se aparta de ella.

Examinando el autor el enlace de lo penal con lo civil, despues de convenir en que, entre estas dos ramas de la jurisprudencia hay una conexion de las mas intimas y que ellas se penetran en todos sus puntos, se espresa de este modo, La mayor parte de las leyes encierran terminos complexos que no pueden entenderse sino despues de muchas esplicaciones y definiciones, =, No basta prohibir el hurto en general, es necesario tambien explicar que es *propiedad* y que es hurto: es preciso que el legislador entre otras cosas, haga dos catalogos, uno de los acontecimientos que confieran un derecho para posér tal,

necesaria é inevitable de este ultimo. Bentham que al dar una idea general de un cuerpo completo de legislacion, prefiere el que se comienze por la redaccion del penal, se vé en la necesidad de tratar en ella muchas cosas, que despues repite al desarrollar el plan del codigo civil como que le son propias y peculiares. No se havria visto precisado à esta repeticion, si primero hubiese sentido las bases en el codigo civil y sobre ellas hubiese formado el criminal. La comision no pretenderà por esto rivalizàr con Bentham de cuyas doctrinas vá à tomar sin duda muchos materiales para su obra; pero si el metodo analitico que tanto facilita los adelantos de las ciencias, aplicàble à la legislacion, y si este metodo solo consiste en proceder de lo conocido à lo desconocido y no tratàr una materia antes de haver sentido la que le sirve de base ó fundamento, la comision cré que el rigoroso analisis de la legislacion, exige que en la formacion de los nuevos codigos, se comieze por redactar el codigo civil.

La comision al oponerse al metodo adoptado por Jeremias Bentham, no hace mas que apollarse en sus principios y en los de su comentador. Esto no es decir que el Jurisconsulto Ynglés haya sido inconsecuente; pero estractando su doctrina, se verá que la comision no se aparta de ella.

Examinando el autor el enlace de lo penal con lo civil, despues de convenir en que, entre estas dos ramas de la jurisprudencia hay una conexion de las mas intimas y que ellas se penetran en todos sus puntos, se espresa de este modo, La mayor parte de las leyes encierran terminos complexos que no pueden entenderse sino despues de muchas esplicaciones y definiciones, No basta prohibir el hurto en general, es necesario tambien explicar que es *propiedad* y que es hurto: es preciso que el legislador entre otras cosas, haga dos catalogos, uno de los acontecimientos que confieran un derecho para posér tal,

5

ó tal cosa, y otro de los acontecimientos que destruyen este derecho,, y si la materia del *codigo civil* comprende el catalago de los derechos que la ley concede sobre tal ó tal cosa, y el *codigo criminal* no es mas que el catalago de los actos que atacan ó perturban el goze de aquellos derechos, ¿ no parece inferirse de todo esto que para facilitar la formacion de un cuerpo completo de legislacion, el *codigo civil* debe preceder al *codigo de penas y delitos*? por que si este demanda para su inteligencia algunas nociones previas que la faciliten ¿ en donde deben colocarse estas nociones? ¿ no sera en el *codigo civil*, como una de sus partes inseparables y constitutivas? El mismo autor lo dice à continuacion,, Estas materias *explicativas* son las que pertenecen principalmente al *codigo civil* y la parte imperativa embuelta en las leyes penales, es la que constituye propriamente el *codigo penal*, No seria necesario mas para decidirse por dar la antelacion al *codigo civil*, con respecto al de penas y delitos; pero veasé mas adelante la doctrina del mismo Bentham.

”Cada *ley civil* forma un titulo particular que debe al fin venir á parar en una *ley penal*, y cada *ley penal* es la consecuencia, la continuacion y el complemento de una *ley civil*,,, Es inegable (dice el comentador de citado Bentham) que muchas veces para conocer exactamente la naturaleza de un delito, será necesario recurrir al *codigo civil*; y que en este sentido bien podra decirse que el *codigo civil* es la *explicacion* del *codigo penal*..

Por todo lo espuesto, la comision cré haver demostrado que su opinion, contraria al metodo adoptado por Jeremias Bentham, está apollada en su misma doctrina y en la de su comentador; y todavia sino temiera fastidiar, desarrollaria las reglas de metodo prescritas y no seguidas por el repetido Bentham y se veria como obraba en consonancia con ellas.

6

La comision no se ocupará de arreglar los procedimientos judiciales en materias civil y criminal hasta no haver ya concluido cada uno de estos codigos., Lasustanciacion, dice el citado Bentham, es un medio para llegar à un fin; el medio de servirse del instrumento que se llama ley, y describir los medios de usar de un instrumento, antes de haver descrito el instrumento mismo, es un tratorno inconceivable de orden.,,, Establecer un nuevo sistema de sustanciacion, dejando subsistir leyes informes, es edificar sobre cimientos que se demoronan, es redificar un edificio comenzado por el techo. Se necesita concordancia y armonía entre las partes de la legislacion, y es imposible convinár una buena substanciacion con malas leyes.,

Esto es quanto la comision puede informaros sobre el plan que se ha propuesto seguir en sus trabajos. Ella protesta desempeñarlos, aunque no con el tino y el acierto que fuera de desearse en una materia de las mas importantes para la felicidad de los pueblos; pero si con la mayor constancia, tezon y lavoriosidad, por que la comision se halla animada de los mas ardientes deseos de trabajar por el bien publico y de corresponder en cuanto pueda á la confianza con que el Supremo Gobierno del Estado se ha servido honorarla. =Dios y libertad Zacatecas Julio 4 de 1827= Antonio Garcia = Pedro Vivanco, José Maria Ruiz de Vilegas = Luis dela Rosa.

Nota.

El Ciudadano Licenciado Juan Gutierrez Solana, individuo de la comision no ha suscrito este plan por no hallarse todavia en la capital del Estado.

INVITACION.

La Comision encargada de redactar en proyecto los codigos civil y criminal del Estado, no procurará disimular la gravedad de las dificultades que se le presen-

tan para llenar debidamente el objeto que se le ha encomendado.

No se trata en esta vez de reformar una que otra rama de la Legislacion, dejando informes y defectuosas todas las demas, los inconvenientes de este método los acredita la experiencia. Se trata de abrazar el objeto en toda su extension, de medirle en todo su tamaño, de analizarle y de examinar cada una de sus partes; aun más se pretende clasificarlas, separarlas segun la diferencia de sus objetos y colocarlas en el orden mas natural, en el que designen las verdaderas relaciones y dependencias de cada materia.

Es preciso formar un todo único, general y comprensivo de toda la legislacion, coordinado, metódico y que sobre todas estas cualidades, tenga la de ser breve, conciso, claro é inteligible aun para los entendimientos mas rudos y limitados. Esta obra desalienta por su magnitud, y acobarda por su importancia: el talento más basto y privilegiado apenas puede abrazar todo el conjunto, y el mas perspicaz metafísico y analizador se pierde entre tanta variedad de objetos, que se tocan, se enlazan y penetran en todos sus puntos por relaciones y conexidades las mas intimas.

De aqui es, que la primera dificultad que se ha presentado á la comision, ha sido señalar la rama de Legislacion por donde debia comenzar sus trabajos. En el plan que precede á esta Invitacion, y que ha sido aprobado por el Congreso se habrán visto los motivos que le han hecho dar la antelacion al código civil: de su redacción vá pues á partir la comision en la larga carrera que tiene que seguir.

El objeto de este solo código es demasiado grande y difícil para que la comision no se sienta embarazada al redactarlo.

Este código arregla todo lo que hay de mas sagrado, é interesante para los hombres: la libertad personal, su

8

propiedad, todos los pactos, y transacciones que pueden celebrarse en la vida civil, los distintos estados ó condiciones en que el hombre puede verse colocado, enfin, todos los actos civiles que influyen en la libertad y en el uso y posesion de todos los bienes. ¡Quantos derechos que nacen de todos estos actos, quantas obligaciones! Todo esto hay que asignar, que fijar bajo el punto de vista mas claro y luminoso, que colocar, distribuir y metodizar bajo un orden el mas natural y que mas facilite el conocimiento de la Legislacion. Quando éste es infórme en su conjunto, y obscuro en cada una de sus partes: quando las leyes concebidas en terminos vagos é inexactos, dan lugar á interpretaciones que adulteran su verdadero sentido y corrompen el espíritu conque han sido dictadas, entonces la arbitrariedad judicial se des arrolla, la cabilosidad se reanima y la mala fé maquina con descaro contra la integridad de los Magistrados. Estos males los hemos palpado, los hemos sufrido por mucho tiempo, y son bien conocidos para que la comision se empeñe en comprobarlos: estos se trata de evitar, y ojala que la comision, que ha llegado á conocer el tamaño y dificultades de la empresa que se le há confiado, pudiera lisonjearse de que iba á satisfacer los deseos de los Legisladores Zacatecanos, á realizar los votos de todos los CC. amantes de su Patria, y á corresponder á la confianza con que el Supremo Gobierno del Estado, se ha servido distinguirle encomendándole una obra que vá á influir poderosamente en la suerte futura de los Pueblos.

Es o es á lo que aspira la comision; pero desesperaria sin duda de conseguirlo, sino le animara la persuacion en que se halla, de que los Sabios que han de li cado sus fatigas al estudio de la legislacion, y los escritores públicos que han consagrado sus tareas á la ilustracion, le ayudaran con sus lucés y conocimientos para realizar la empresa que se le ha confiado.

La comision no se avergonzará de mendigar los conocimientos que le faltan, y que le son tan necesarios: antes si recibira con aprecio y gratitud las reflexiones que se le dirijan sobre qualquier objeto de la legislacion; y quando lo creyere necesario las publicará por medio de la imprenta, así como tambien las cuestiones cuya solucion creyere necesaria para fijar los puntos de difícil resolucion.

La comision, pués, invita á los CC. del Estado, y á los de toda la Republica para que coopéren á la redaccion de los nuevos Codiges, dilucidando las materias que puedan ser cuestionables, indicando las reformas que se creyeren necesarias, y señalando las fuentes mas luminosas y selectas donde la comision pueda encontrar los conocimientos de que carece, y que ardorosamente solicita.

Zacatecas Julio 11 de 1827. Antonio Garza. Diputado Presidente. = Pedro de Vivanco. = José María Ruiz de Villegas. = Luis de la Rosa.



Imprenta de la Sociedad al cargo del C. Antonio Valadez Aguascalientes año de 1827